



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

3

I.1. Rector

3

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 4 de marzo de 2022, por la que se distingue con el reconocimiento a jóvenes investigadores destacados de la ULPGC en 2021. 3
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 4 de marzo de 2022, por la que se distingue con el reconocimiento a la carrera investigadora universitaria de profesores de ULPGC, en la rama de Ingenierías y Arquitectura, y Artes y Humanidades, en la convocatoria de 2021. 3
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 4 de marzo de 2022, por la que se distingue con el Reconocimiento a la Productividad Científica de Grupos de investigación reconocidos de la ULPGC, en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, en la convocatoria de 2021. 4

I.4. Consejo de Gobierno

4

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 24 de febrero de 2022, por el que se aprueba el calendario académico del curso 2022/2023. 4
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 24 de febrero de 2022, por el que se aprueban cambios en la RPT para la provisión de profesorado en la OEP de 2020 y 2021. 8
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 24 de febrero de 2022, por el que se nombran profesores Eméritos y Honoríficos. 11
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 24 de febrero de 2022, por el que se aprueba el Reglamento del Programa Mentor-ULPGC. 11
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 24 de febrero de 2022, por el que se aprueba la creación de la Comisión de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional. 21

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 24 de febrero de 2022, por el que se aprueba la solicitud de licencia de D. José Juan Santana Rodríguez. 21
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 24 de febrero de 2022, por el que se pronuncia sobre el cambio de denominación del Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas de la ULPGC. 21
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 24 de febrero de 2022, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas de la ULPGC (IUUCTC). 21
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 24 de febrero de 2022, por el que se procede a una modificación puntual del Reglamento del IU ECOAQUA. 29
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 24 de febrero de 2022, por el que se aprueban cambios en el Reglamento de Compensación para el título de Grado en Veterinaria. 30
- Corrección de errores del BOULPGC núm. 15, de 1 de diciembre de 2021. 31

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia 31

- Resolución del Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa de la ULPGC, de 15 de febrero de 2022, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno relativa a la creación de un Grupo de Innovación Educativa. 31

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA 32

IV.2. Anuncios de los Órganos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 32

- Oferta de trabajo del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la ULPGC, de 9 de marzo de 2022, para la contratación con cargo al Proyecto ISLANDAP ADVANCED: R+D+I TOWARDS AQUAPONIC DEVELOPMENT IN THE UP ISLANDS AND THE CIRCULAR ECONOMY. INTERREGIONAL FORWARD CHALLENGES (MAC) 2014-2020, UE. 32
- Comunicación de la relación de los nuevos miembros del CEST y de la designación de su representante invitado en el Consejo de Gobierno de la ULPGC. 35

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE MARZO DE 2022, POR LA QUE SE DISTINGUE CON EL RECONOCIMIENTO A JÓVENES INVESTIGADORES DESTACADOS DE LA ULPGC EN 2021

Con fecha 27 de octubre de 2021, el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria dictó resolución por la que se convocaba el Reconocimiento a Jóvenes Investigadores Destacados de la ULPGC correspondiente al año 2021. Una vez evaluados los candidatos según las normas establecidas en las bases de la convocatoria, el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, resuelve:

PRIMERO. – Distinguir con el Reconocimiento a Jóvenes Investigadores Destacados de la ULPGC correspondiente al año 2021:

- En la rama del conocimiento de Artes y Humanidades a D. Francisco José Álvarez Gil.
- En la rama del conocimiento de Ciencias a D. Moisés Díaz Cabrera.
- En la rama del conocimiento de Ciencias de la Salud a D. Jorge Isidoro Matos Rivero.
- En la rama del conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas a D. Daniel Dorta Afonso.
- En la rama del conocimiento de Ingenierías y Arquitectura a D. Guillermo Manuel Álamo Meneses.

SEGUNDO.- Notificar la Resolución a los interesados, haciéndoles saber que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta misma Institución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contenciosos Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, a partir del día del recibo de la notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de marzo de 2022. El Rector, Luis Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE MARZO DE 2022, POR LA QUE SE DISTINGUE CON EL RECONOCIMIENTO A LA CARRERA INVESTIGADORA UNIVERSITARIA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EN LA RAMA DE INGENIERIAS Y ARQUITECTURA, Y ARTES Y HUMANIDADES, EN LA CONVOCATORIA DE 2021

Con fecha 27 de octubre de 2021, el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria dictó resolución por la que se aprueba la Convocatoria de Reconocimiento a la Carrera Investigadora Universitaria de Profesores de la ULPGC, en la rama de conocimiento de Ingenierías y Arquitectura, y Artes y Humanidades, correspondiente al año 2021.

Una vez evaluadas las candidaturas presentadas por la comisión nombrada al efecto, según las bases de la convocatoria, el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, resuelve:

PRIMERO.- Distinguir con el Reconocimiento a la Carrera Investigadora Universitaria en la Rama de Artes y Humanidades, correspondiente al año 2021, a Doña María Teresa Cáceres Lorenzo.

SEGUNDO.- Declarar desierto el Reconocimiento a la Carrera Investigadora Universitaria en la Rama de Ingenierías y Arquitectura, correspondiente al año 2021, no habiendo recibido alguna candidatura.

TERCERO.- Notificar la Resolución a los interesados, haciéndoles saber que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante

esta misma Institución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contenciosos Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, a partir del día del recibo de la notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de marzo de 2022. El Rector, Luis Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE MARZO DE 2022, POR LA QUE SE DISTINGUE CON EL RECONOCIMIENTO A LA PRODUCTIVIDAD CIENTÍFICA DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDOS DE LA ULPGC, EN LA RAMA DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS, EN LA CONVOCATORIA DE 2021

Con fecha 27 de octubre de 2021, el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria dictó resolución por la que se convocaba el Reconocimiento a la productividad científica de grupos de investigación reconocidos de la ULPGC correspondiente al año 2021, en la Rama del Conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas. Una vez evaluados los candidatos según las normas establecidas en las bases de la convocatoria, el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, resuelve:

PRIMERO. – Distinguir con el Reconocimiento a la Productividad Científica de Grupos de Investigación de la ULPGC en 2021, en la rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas, al Grupo de Investigación en Economía, Medioambiente, Sostenibilidad y Turismo (ECOMAS).

SEGUNDO.- Notificar la Resolución a los interesados, haciéndoles saber que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta misma Institución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contenciosos Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, a partir del día del recibo de la notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de marzo de 2022. El Rector, Luis Serra Majem.

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE FEBRERO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO ACADÉMICO DEL CURSO 2022/2023

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 24 de febrero de 2022 - presencial y telemática -, aprueba el siguiente calendario académico para el próximo curso 2022/2023:

CALENDARIO ACADÉMICO 2022/2023 Apertura del curso académico: por determinar

Grados

	SEMESTRE	PERÍODO DE CLASES
Primer semestre	12 septiembre 2022 al 27 enero 2023 (ver calendario cada titulación ya que puede haber adaptaciones comenzando desde el 6 de septiembre y/o finalizando el 27 de enero) Jornadas de Acogida: los centros podrían programar jornadas de acogida desde el 5 de septiembre	12 septiembre al 23 diciembre 2022 (ver calendario de cada titulación, que puede adaptar su impartición comenzando desde el 6 de septiembre y/o finalizando el 10 de enero)
Segundo semestre	1 febrero al 9 junio 2023 (ver calendario de cada titulación ya que puede haber adaptaciones comenzando desde el 30 de enero y/o finalizando el 12 de junio)	1 febrero al 23 mayo 2023 (ver calendario de cada titulación, que puede adaptar su impartición comenzando desde el 30 de enero y/o finalizando el 19 de mayo)

ASIGNATURAS

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS FIRMES
Especial	TODAS	19 septiembre - 18 noviembre 2022	28 noviembre 2022
Ordinaria	1 ^{er} semestre Renuncias: 4 - 9/01/2023	11 - 27 enero 2023	3 febrero 2023 Preactas: 10/01/2023
	2 ^o semestre y anuales Ampliación matrícula: 30/01-08/02 Renuncias: 15 - 18 /05/2023	24 mayo - 9 junio 2023 (ver calendario de exámenes de cada titulación, que puede adaptar su periodo comenzando desde el 22 de mayo y/o finalizando el 12 de junio)	16 junio 2023 Preactas: 19/05/2023
Extraordinaria	TODAS Renuncias: 12 – 18/06/2023	20 junio - 12 julio 2023*	19 julio 2023* Preactas: 19/06/2023

* En caso de imposibilidad de utilización de aulas por limitaciones derivadas de la EBAU de julio, en situaciones sobrevenidas de limitación de aforo, se dictará resolución para extender el plazo de esta convocatoria en los centros afectados.

Las fechas en azul son aún fechas propuestas. Serán fijadas por Gestión Académica una vez que se publique el periodo de matrícula de las universidades, pero se presentan para evitar incompatibilidades entre plazos administrativos y calendario académico.

TRABAJOS FIN DE GRADO

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS FIRMES
Especial	TODAS	Del 3 octubre 2022 al 18 enero 2023	23 enero 2023
Ordinaria	1 ^{er} semestre	Del 3 octubre 2022 al 15 febrero 2023	22 febrero 2023
	2 ^o semestre y anuales	Del 23 febrero al 30 junio 2023	5 julio 2023
Extraordinaria	TODAS	Del 17 julio al 7 septiembre 2023	13 septiembre 2023

- **LOS CENTROS DOCENTES PROCURARÁN ESTABLECER, LA PRIMERA SEMANA DE LAS CONVOCATORIAS ORDINARIAS, LOS EXÁMENES DE AQUELLAS ASIGNATURAS CON MAYOR NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS. LA PRIMERA SEMANA DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA SE RESERVARÁ PARA ASIGNATURAS DEL PRIMER SEMESTRE.**
- Las actas han de ser firmadas electrónicamente con la debida antelación para que sean firmes el día indicado en este Calendario, tal y como se establece en el *Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC*.
- Los exámenes se realizarán, preferentemente, en horario de 9:00 a 19:00 h.

SIN ACTIVIDAD ACADÉMICA (incluyendo actividades de tutorización)

NAVIDAD Del 24 de diciembre de 2022 al 8 de enero del 2023, ambos inclusive.

SEMANA SANTA Del 3 al 9 de abril de 2023.

FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.

VERANO Del 1 al 31 de agosto de 2023, ambos inclusive

CALENDARIO ACADÉMICO 2022/2023

Apertura del curso académico: por determinar

Másteres

	SEMESTRE	PERIODO DE CLASES
Primer semestre	3 octubre 2022 al 7 febrero 2023 (ver calendario cada titulación ya que puede haber adaptaciones comenzando desde el 12 de septiembre y/o finalizando el 25 de enero) Previo al comienzo se pueden programar Complementos Formativos u otro tipo de actividades de acogida	3 octubre 2022 al 27 enero 2023 (ver calendario de cada titulación, que puede adaptar su impartición comenzando desde el 12 de septiembre y/o finalizando el 11 de enero)
Segundo semestre	8 febrero al 9 junio 2023 (ver calendario cada titulación ya que puede haber adaptaciones comenzando desde el 30 de enero y/o finalizando el 31 de mayo)	8 febrero al 31 mayo 2023 (ver calendario de cada titulación, que puede adaptar su impartición comenzando desde el 30 de enero y/o finalizando el 19 de mayo)

ASIGNATURAS

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS FIRMES
Especial	TODAS	Del 10 octubre al 18 noviembre 2022	28 noviembre 2022
Ordinaria	1 ^{er} semestre	Del 30 enero al 7 febrero 2023 (ver calendario de exámenes de cada titulación, que puede adaptar su periodo comenzando desde el 16 al 25 de enero)	10 febrero 2023
	2 ^o semestre y anuales	Del 1 al 9 junio 2023 (ver calendario de exámenes de cada titulación, que puede adaptar su periodo comenzando desde el 22 al 31 de mayo)	15 junio 2023 (8 de junio si han adelantado periodo)
Extraordinaria	TODAS	Del 12 al 23 junio (ver calendario de exámenes de cada titulación, que puede adaptar su periodo comenzando desde el 2 al 14 de junio)	28 junio

TRABAJOS FIN DE MÁSTER

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS FIRMES
Especial	TODAS	Del 4 octubre 2022 al 13 enero 2023	18 enero 2023
Ordinaria	1 ^{er} semestre	Del 17 octubre 2022 al 17 febrero 2023	24 febrero 2023
	2 ^o semestre y anuales	Del 27 febrero al 30 junio 2023	5 julio 2023
Extraordinaria	TODAS	Del 6 julio al 7 septiembre 2023	13 septiembre 2023

- **LOS CENTROS DOCENTES PROCURARÁN ESTABLECER, LA PRIMERA SEMANA DE LAS CONVOCATORIAS ORDINARIAS, LOS EXÁMENES DE AQUELLAS ASIGNATURAS CON MAYOR NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS. LA PRIMERA SEMANA DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA SE RESERVARÁ PARA ASIGNATURAS DEL PRIMER SEMESTRE.**
- Las actas han de ser firmadas electrónicamente con la debida antelación para que sean firmes el día indicado en este Calendario, tal y como se establece en el *Reglamento de evaluación de los resultados*

del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.

Los exámenes se realizarán, preferentemente, en horario de 9:00 a 19:00 h.

SIN ACTIVIDAD ACADÉMICA (incluyendo actividades de tutorización)	NAVIDAD Del 24 de diciembre de 2022 al 8 de enero del 2023, ambos inclusive.
	SEMANA SANTA Del 3 al 9 de abril de 2023.
	FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.
	VERANO Del 1 al 31 de agosto de 2023, ambos inclusive

CALENDARIO ACADÉMICO 2022/2023
Apertura del curso académico: por determinar

ESTRUCTURA DE TELEFORMACIÓN ULPGC

Grados y Máster

	SEMESTRE	PERÍODO DE CLASES
Primer semestre	12 septiembre 2022 al 26 enero 2023	12 septiembre al 2 diciembre 2022
Segundo semestre	30 enero al 7 junio 2023	30 enero al 28 abril 2023

ASIGNATURAS

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS FIRMES
Ordinaria	1 ^{er} semestre	Del 3 diciembre 2022 al 28 enero 2023	6 febrero 2023
	2 ^o semestre	Del 29 abril al 3 junio 2023	16 junio 2023
Extraordinaria	Semestre 1 y 2	Del 12 junio al 7 julio 2023	12 julio 2023

TRABAJOS FIN DE MÁSTER

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS FIRMES
Ordinaria	TFT Semestre 1	30 septiembre 2022 al 20 febrero 2023	27 febrero 2023
	TFT Semestre 2 y anual	Del 20 de marzo al 26 junio 2023	30 junio 2023
Extraordinaria	TFT Semestre 1, Semestre 2 y anuales	Del 13 julio al 7 septiembre 2023	13 septiembre 2023

- LOS CENTROS DOCENTES PROCURARÁN ESTABLECER, LA PRIMERA SEMANA DE LAS CONVOCATORIAS ORDINARIAS, LOS EXÁMENES DE AQUELLAS ASIGNATURAS CON MAYOR NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS. LA PRIMERA SEMANA DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA SE RESERVARÁ PARA ASIGNATURAS DEL PRIMER SEMESTRE.
- Los exámenes se realizarán simultáneamente en todas las sedes autorizadas (indicadas en <http://campusvirtual.ulpgc.es>), siempre en sábado y en horario insular canario de 10:00 a 13:00 h. Para poder presentarse a cada examen, los estudiantes han de indicar el lugar donde deseen realizarlo, con la antelación establecida en la normativa"
- Las actas han de ser firmadas electrónicamente con la debida antelación para que sean firmes el día indicado en este Calendario, tal y como se establece en el *Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.*

SIN ACTIVIDAD ACADÉMICA (incluyendo actividades de tutorización)	NAVIDAD Del 24 de diciembre de 2022 al 8 de enero del 2023, ambos inclusive.
	SEMANA SANTA Del 3 al 9 de abril de 2023.
	FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.
	VERANO Del 1 al 31 de agosto de 2023, ambos inclusive

CALENDARIO ACADÉMICO 2022/2023

Apertura del curso académico: por determinar

Estudios de Doctorado

Año	Comienzo Curso Académico y tutela académica	Finalización del curso Académico
Primer año	15 octubre 2022	30 septiembre 2023
De segundo en adelante	1 octubre 2022	30 septiembre 2023

SIN ACTIVIDAD ACADÉMICA (incluyendo actividades de tutorización)	NAVIDAD Del 24 de diciembre de 2022 al 8 de enero del 2023, ambos inclusive.
	SEMANA SANTA Del 3 al 9 de abril de 2023.
	FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.
	VERANO Del 1 al 31 de agosto de 2023, ambos inclusive

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE FEBRERO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBAN CAMBIOS EN LA RPT PARA LA PROVISIÓN DE PROFESORADO EN LA OEP DE 2020 Y 2021

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 24 de febrero de 2022 - presencial y telemática -, aprueba los siguientes cambios de la RPT necesarios para la provisión de profesorado estable en la ULPGC de la OEP tanto del 2020 como del 2021.

PLAZA ANTERIOR	PLAZA NUEVA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	HOSPITAL	SERVICIO	CATEGORÍA ANTES	CATEGORÍA NUEVA
1047854001	1047850006	Ingeniería Electrónica y Automática	Tecnología Electrónica			MTL	CU
1347353004	1347350001	Psicología, Sociología y Trabajo Social	Psicología Evolutiva y de la Educación			TEU	CU
1105453003	1105150001	Ingeniería Mecánica	De Ingeniería Mecánica a Ingeniería de los Procesos de Fabricación			TEU	CU
1428001012	1428000008	Señales y Comunicaciones	Teoría de la Señal y Comunicaciones			TU	CU
1361500001	1361800001	Ciencias Jurídicas Básicas	De Derecho Financiero y Tributario a Derecho Romano			CU	CU
1290951007	1290950004	Economía y Dirección de Empresas	Comercialización e Investigación de Mercados			TU	CU
1047853006	1047850006	Ingeniería Electrónica y Automática	Tecnología Electrónica			TEU	CU
1254851002	1254801006	Ciencias Históricas	De Historia Medieval a Historia e Instituciones Económicas			TU	TU
3009001093	1095351007	De VP a Ingeniería Eléctrica	De sin Área a Ingeniería Eléctrica			TU	TU
3009001081	1101151003	De VP a Ingeniería Mecánica	De sin Área a Construcciones Navales			TU	TU
3009001098	1115901005	De VP a Ingeniería de Procesos	De sin Área a Máquinas y Motores Técnicos			TU	TU
3009001091	1302251023	De VP a Análisis Económico Aplicado	De sin Área a Economía Aplicada			TU	TU
3009001094	1290951008	De VP a Economía y Dirección de Empresa	De sin Área a Comercialización e Investigación de Mercados			TU	TU
1246100008	1248176001	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	Medicina (Servicio Digestivo)	CHUIMI	DIGESTIVO	CU	CDV
1247451001	1247456001	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	Psiquiatría	HUGCDN	PSIQUIATRÍA	TU	CDV
1246450001	1246456001	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	Obstetricia Y Ginecología	CHUIMI	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	CU	CDV
1244136001	1244136001	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	Fisioterapia	HUGCDN	REHABILITACIÓN	CD	CDV
3009003019	1260206001	De VP a Morfología	De sin Área a Anatomía Patológica			TEU	CDV

PLAZA ANTERIOR	PLAZA NUEVA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	HOSPITAL	SERVICIO	CATEGORÍA ANTES	CATEGORÍA NUEVA
1436150002	1436156001	Ciencias Clínicas	Medicina Preventiva Y Salud Pública			CU	CD
1361308003	1361306004	Ciencias Jurídicas Básicas	Derecho Civil			COL	CD
3009003020	1441706002	De VP a Derecho Público	De sin Área a Derecho Penal			TEU	CD
3009003017	1322456002	De VP a Educación Física	De sin Área a Educación Física y Deportiva			TEU	CD
1357801001	1357006003	Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos	De Tecnología de Alimentos a Producción Animal			TU	CD
1205670002	1203556002	Filología Hispánica, Clásica y de Estudios Árabes y Orientales	De Lengua Española a Filología Latina			CU	CD
3009001090	1010636002	De VP a Biología	De sin Área a Botánica			TU	CD
3009003018	1234206002	De VP a Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología	De sin Área a Genética			TEU	CD
3009003021	1260256005	De VP a Morfología	De sin Área a Anatomía y Anatomía Patológica Comparada			TEU	CD
1282101002	1282106002	Didácticas Específicas	Didáctica De Las Ciencias Sociales			TU	CD
1205751003	1205756003	Filología Hispánica, Clásica y de Estudios Árabes v Orientales	Lingüística General			TU	CD
1335403002	1335406002	Ingeniería Civil	Ingeniería Hidráulica			TEU	CD
MODIFICACIÓN PARA FINANCIAR COSTE MODIFICACIÓN							
1047853003	3009009023	De Ingeniería Electrónica y Automática a VP	De Tecnología Electrónica a Sin Área			TEU	AYU
1347352003	3009005058	De Psicología, Sociología y Trabajo Social a VP	De Psicología Evolutiva de la Educación a Sin Área			CEU	ACS
1101155003	3009005059	De Ingeniería Mecánica a VP	De Construcciones Navales a VP			ATP6	ACS
1047855008	3009005060	De Ingeniería Electrónica y Automática a VP	De Tecnología Electrónica a Sin Área			ATP6	ATP3

Asimismo, se aprueba la corrección de las siguientes erratas en plazas anteriormente aprobadas, a efectos de su publicación:

1. En la plaza del Área de conocimiento de Matemática Aplicada a Didáctica de la Matemática:

Donde dice: referencia 1125956002.

Debe decir: referencia 1125951018.

2. En la siguiente tabla:

PLAZA ANTERIOR	PLAZA NUEVA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CATEGORÍA ANTERIOR	CATEGORÍA NUEVA
----------------	-------------	--------------	----------------------	--------------------	-----------------

Donde dice:

1125956002	1122006001	275-MATEMÁTICAS	De Matemática Aplicada a Didáctica De La Matemática	CD	CD
------------	------------	-----------------	---	----	----

Debe decir:

1125951018	1122006001	275-MATEMÁTICAS	De Matemática Aplicada a Didáctica De La Matemática	TU	CD
------------	------------	-----------------	---	----	----

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE FEBRERO DE 2022, POR EL QUE SE NOMBRAN PROFESORES EMÉRITOS Y HONORÍFICOS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 24 de febrero de 2022 - presencial y telemática -, acuerda:

1. Prorrogar el nombramiento conforme al nuevo régimen retributivo de los profesores Eméritos a:
 - D. Manuel Maynar Moliner.
 - D. Cipriano Abad Vázquez.
2. Nombrar como Emérito al profesor D. Antonio Núñez Ordóñez del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada, con efectos del día siguiente a su jubilación.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE FEBRERO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA MENTOR- ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 24 de febrero de 2022 - presencial y telemática -, aprueba el siguiente Reglamento del Programa Mentor-ULPGC:

REGLAMENTO DEL PROGRAMA MENTOR-ULPGC

PREÁMBULO

De acuerdo con el [Real Decreto 1791/2010](#), de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario las universidades deben promover programas de información y orientación a los estudiantes que favorezcan la transición activa a la universidad. Además, esta orientación debe ser personalizada con el fin de mejorar la adaptación al entorno universitario y el rendimiento académico. En este mismo sentido, se expresa el artículo 173 de los [Estatutos de la ULPGC](#) (Decreto 107/2016, de 1 agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la ULPGC –BOC nº 153, de 9 de agosto de 2016- y Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC –BOC nº 224, de 18 de noviembre de 2016). Además, en dicho artículo se señala que los estudiantes tienen derecho a participar en las actividades universitarias académicas y a obtener el reconocimiento académico por ellas.

Bajo este marco normativo, el objetivo de este reglamento es desarrollar un programa de orientación y

apoyo entre estudiantes universitarios, basado en la mentoría entre iguales. Con ello se pretende mejorar la calidad educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. De este modo, el Programa Mentor-ULPGC pretende desarrollar un proceso basado en la mentoría como medio de intercambio continuo de guía y apoyo entre un estudiante de un curso superior, estudiante mentor, que asesora a los estudiantes de nuevo ingreso, estudiantes mentorizados. Este programa se desarrolla con el fin de mejorar su integración en la vida universitaria, así como ayudarles a desarrollar habilidades y actitudes básicas para sus necesidades académicas y personales que, de otra forma, adquirirían con mayor lentitud y dificultad. El programa se basa en que, por un lado, los estudiantes están especialmente cualificados y motivados para ayudar a otros estudiantes, y por otro, en que los estudiantes aprenden mejor en un ambiente de amistad y estímulo. Así, los estudiantes mentores son los encargados de ejercer directamente la labor de orientación y asesoramiento de los estudiantes de nuevo ingreso, a partir de una formación específica, y bajo la comisión responsable del Programa Mentor-ULPGC del Centro. Por su parte, la participación de los estudiantes como mentores permite desarrollar en ellos competencias y habilidades sociales, de relación, orientación y liderazgo, que pueden ser extrapolables a su crecimiento personal o profesional. Además, facilita la formación integral de los estudiantes, incentivando un espíritu participativo y de colaboración entre estudiantes y profesores.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Este Reglamento tiene por objeto regular la orientación y ayudar a los estudiantes de nuevo ingreso de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ULPGC) a través de un sistema de mentoría entre estudiantes, preferentemente de la misma titulación, denominado Programa Mentor-ULPGC (en adelante, programa), sin perjuicio de cualquier otra norma que le sea de aplicación. Contiene las directrices básicas relacionadas con la definición, elaboración, tutela, presentación, evaluación y gestión administrativa del programa en los títulos de Grado de la ULPGC que formen parte del Plan de Organización Docente.

Este Reglamento se aplicará a todos los Centros universitarios propios de la ULPGC, así como a los adscritos, sean estos de titularidad pública o privada.

Asimismo, el Órgano de Gobierno de cada Centro podrá desarrollar una guía para la ejecución del presente Reglamento. Cuando así se proceda, el Órgano de Gobierno de cada Centro deberá incluir sus adaptaciones en la Guía de Programa Mentor-ULPGC del Centro.

CAPÍTULO II: DEFINICIÓN, FINALIDAD, PARTICIPANTES y CARACTERÍSTICAS

Artículo 2. Definición

El programa es un sistema basado en la mentoría, entendida como un proceso de guía y apoyo orientador entre estudiantes. Así, cada uno de los estudiantes de nuevo ingreso en Grado en la ULPGC que se inscriba en dicho programa tendrá asignado a un estudiante de cursos superiores del mismo Centro y preferentemente de la misma titulación. El estudiante mentor tendrá asignado, a su vez, a un profesor tutor de su facultad o escuela que le guiará en todo el proceso realizando un seguimiento, sirviéndole de apoyo y consulta y evaluando su participación.

Artículo 3. Naturaleza

Dado el carácter estrictamente formativo del programa, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

En el ámbito de las Administraciones Públicas, Entidades de Derecho público y demás Organismos Públicos, la realización del programa por parte de los estudiantes mentores no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

Artículo 4. Fines

La finalidad del programa es proporcionar a los estudiantes de nuevo ingreso en Grado la información necesaria para su integración académica y social en la ULPGC, así como ayudarles a desarrollar habilidades y actitudes básicas para sus necesidades académicas y personales que, de otra forma, adquirirían con mayor dificultad. Además, la participación de los estudiantes como mentores permite desarrollar en ellos competencias y habilidades sociales, de relación, orientación y liderazgo, que

pueden ser extrapolables a su crecimiento personal o profesional. El programa pretende a su vez fortalecer la vida universitaria, mejorar el rendimiento académico y ofrecer una atención integral y personalizada.

Con el desarrollo del programa por parte de los estudiantes mentorizados se pretende alcanzar los siguientes fines:

1. Facilitar la adaptación a la ULPGC al alumnado de nuevo ingreso proporcionando a los estudiantes mentorizados la ayuda necesaria para abordar con éxito las diferentes asignaturas del primer semestre del primer curso desde la experiencia del mentor como estudiante, proporcionándole información y orientación sobre normativas académicas, estructura del plan de estudios, características de las asignaturas, búsqueda de recursos académicos, horarios, etc.
2. Fomentar la participación en la vida universitaria y en el uso de sus servicios, ayudando a los estudiantes de nuevo ingreso en su adaptación a la Universidad mediante la información y orientación sobre los diversos servicios de la ULPGC y la organización del Centro en el que inicia sus estudios.
3. Facilitar el conocimiento de los procedimientos administrativos más comunes utilizados por los estudiantes, como solicitud de becas y otras ayudas al estudio, certificaciones académicas, participación en programas de intercambio, etc.
4. Promover el desarrollo de actitudes y valores de compromiso, responsabilidad, respeto y solidaridad.

Con el desarrollo del programa por parte de los estudiantes mentores se pretende alcanzar los siguientes fines:

1. Facilitar al estudiante mentor el desarrollo de habilidades y proporcionar estímulos para el fomento de la reflexión, el diálogo, la autonomía, la crítica, etc.
2. Promover el desarrollo de actitudes y valores de compromiso, responsabilidad, respeto y solidaridad.
3. Ofrecer claves para su futuro y desempeño profesional.
4. Desarrollar competencias técnicas (saber), de participación (saber ser), metodológicas (saber hacer), sociales, de dirección y trabajo en grupo.
5. Orientar hacia la formación permanente.
6. Colaborar con la Universidad.

Artículo 5. Participantes

El programa se centra en la relación entre iguales, estudiantes mentorizados y estudiantes mentores. Estos últimos coordinados y apoyados por profesores tutores.

1. Los estudiantes mentorizados podrán ser todos los estudiantes de nuevo ingreso, entendiéndose como tales aquellos que se matriculen por primera vez en algún Grado presencial impartido por la ULPGC que forme parte del Plan de Organización Docente.
2. Los estudiantes mentores podrán ser aquellos estudiantes que hayan superado todas las asignaturas correspondientes al primer curso del Grado que esté cursando.
3. La tutela académica deberá ser ejercida por personal docente a tiempo completo de la ULPGC con visión institucional y capacidad para ejercer de enlace entre el alumno de nuevo ingreso, el alumno mentor y la Universidad.

Las funciones de los profesores tutores son las siguientes:

- a. Informar a los estudiantes mentores sobre la organización y gestión del programa, así como sobre su seguimiento y evaluación.
- b. Orientar al estudiante mentor durante todo el período de duración del programa, de acuerdo con el plan prefijado en la Guía de Programa Mentor-ULPGC del Centro.
- c. Convocar las reuniones con los estudiantes mentores y mentorizados que se establezcan en el programa.
- d. Asistir a las reuniones y cursos formativos que se establezcan en el programa.

- e. Realizar el seguimiento y evaluación de la labor de los estudiantes mentores utilizando los instrumentos acordados para su titulación, y la cumplimentación de un certificado/acta de calificación correspondientes, con la valoración de Apto o No apto.
- f. Supervisar, y en su caso solicitar, los recursos necesarios para que los estudiantes con discapacidad puedan incorporarse al programa en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
- g. Proporcionar a la Comisión del Programa Mentor-ULPGC del Centro, información de interés para el buen desarrollo del programa.
- h. Atender y resolver, en el ámbito de sus funciones, las incidencias que pudieran producirse durante el desarrollo del programa, y dar cumplida cuenta a la Comisión del Programa Mentor-ULPGC del Centro.
- i. Asumir cuantas otras funciones resulten necesarias para el adecuado seguimiento y evaluación del programa.

Artículo 6. Actividades del programa

El programa se desarrollará en el primer semestre del curso considerando la planificación que se encuentra en el Anexo I del presente Reglamento. En el desarrollo del programa se deben considerar los siguientes aspectos:

1. La estimación del número de estudiantes mentores que formarán parte del programa del curso que se planifica vendrá determinado en función del número de estudiantes de nuevo ingreso de Grado del curso actual.
2. A partir de la estimación anterior, el número de estudiantes mentores necesarios vendrá determinado teniendo en cuenta que cada estudiante mentor tendrá asignado por término medio cinco estudiantes de nuevo ingreso. No obstante, dicho número medio podrá ser adaptado por los Vicerrectorados con competencias en ordenación académica y en estudiantes en cada centro. La selección de los estudiantes mentores, en caso necesario, y la asignación de los mentores a los estudiantes mentorizados será realizada por la Comisión del Programa Mentor-ULPGC del Centro.

La Comisión del Programa Mentor-ULPGC de cada centro establecerá los criterios para la selección de estudiantes mentores, entre los cuales, al menos, deben figurar los siguientes:

- Número de créditos superados.
 - Miembro de Junta de Centro y/o comisiones delegadas.
 - Participación en la organización de actividades desarrolladas en el centro.
3. La designación de los profesores tutores será anterior al envío del encargo docente a los Departamentos y se hará de acuerdo con el siguiente procedimiento:
 - a. Anualmente, mediante directriz publicada antes de la planificación de cada curso, los Vicerrectorados con competencias en ordenación académica y en estudiantes establecerán el número de estudiantes mentores atendiendo a las especificidades y características de la titulación de Grado y del Centro. A partir de esa estimación, el Vicerrectorado con competencias en ordenación académica establecerá el número de profesores tutores en cada Centro. Como norma general, se establece que a cada profesor tutor se le asignarán un grupo de estudiantes mentores. Dicho grupo estará formado por 8 estudiantes mentores por término medio. No obstante, dicho número medio podrá ser adaptado por el Vicerrectorado con competencias en ordenación académica en cada centro.
 - b. Paralelamente, el decanato o la dirección del Centro solicitará candidaturas para la tutela entre el profesorado a tiempo completo que imparta docencia en el Centro. La comisión responsable del Programa Mentor-ULPGC de cada Centro será la responsable de realizar la selección de los profesores tutores entre las candidaturas presentadas. La comisión responsable del Programa Mentor-ULPGC de cada centro establecerá los criterios para la selección de profesores tutores, entre los cuales, al menos, deben figurar los siguientes:
 - Participación en programas de mentoría.

- Participación en actividades orientación y de acción tutorial.
- Impartición de docencia en asignaturas del primer año de grado.
- Miembro de Junta de Centro y/o comisiones delegadas.

Una vez alcanzado el acuerdo, el decano o director de Centro tramitará el nombramiento definitivo al Vicerrectorado con competencias en ordenación académica.

- c. Cualquier incidencia relativa a la selección de profesores tutores, como número insuficiente de candidatos, bajas sobrevenidas, exclusiones, adscripción a ámbitos de conocimiento, falta de acuerdo, etc., será resuelta de acuerdo con criterios previamente establecidos por los responsables implicados en el proceso de selección. En caso de discrepancia en el Centro, corresponderá a los Vicerrectorados con competencias en ordenación académica y con competencias en estudiantes, según su naturaleza, resolver las incidencias relativas a este procedimiento.
 - d. No podrá asignarse a un docente la tutorización de más de un grupo de estudiantes mentores. Se considera que el grupo es una unidad indivisible, por lo que solo se podrá asignar un profesor tutor a cada grupo.
 - e. En el caso de que no existan suficientes candidaturas para cubrir las plazas necesarias de profesores tutores se asignará al coordinador de la titulación como tutor, y sólo en este caso se podrá realizar la tutorización de más de un grupo de estudiantes mentores.
4. La comisión responsable del Programa Mentor-ULPGC del Centro será la encargada del desarrollo del programa que deberá contemplar al menos las siguientes acciones:
- a. Tres tutorías, una al inicio, otra durante, y otra al final del programa entre los estudiantes mentores y mentorizados y entre los estudiantes mentores y los profesores tutores.
 - b. Un curso/taller a estudiantes mentores y profesores tutores.

CAPÍTULO III: DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PROGRAMA

Artículo 7. Derechos y deberes de los estudiantes mentorizados

Durante la realización del programa, los estudiantes mentorizados tendrán los siguientes derechos:

- a. A la tutela, durante el período de duración del programa de un estudiante mentor y un profesor tutor.
- b. A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación.
- c. A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- d. A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la participación en el programa con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con su situación de discapacidad.

Asimismo, y durante la realización del programa los estudiantes mentorizados deberán atender al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Asistir a las reuniones indicadas por el estudiante mentor y el profesor tutor.
- b. Actuar de forma responsable, comprometida y respetuosa con su compañero mentor, con los profesores tutores y con la coordinación del Programa Mentor-ULPGC.
- c. Participar de forma activa en las actividades que se propongan.

Artículo 8. Derechos y deberes de los estudiantes mentores

Durante la realización del programa, los estudiantes mentores tendrán los siguientes derechos:

- a. A la tutela, durante el período de duración del programa de un profesor tutor.
- b. A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación.

- c. A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- d. A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la participación en el programa con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con su situación de discapacidad.
- e. En el caso de que su participación sea calificada como apto por el profesor tutor, el estudiante mentor tendrá derecho a recibir un certificado expedido por el decanato o dirección del Centro, que podrá ser utilizado para el reconocimiento académico de créditos por la participación en actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil.
- f. Se regirá también por el Reglamento para el reconocimiento académico de créditos por la participación en actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación de los estudiantes vigente de la ULPGC.

Asimismo, y durante la realización del programa, los estudiantes mentores deberán atender al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Promocionar el programa entre los estudiantes de nuevo ingreso y animar a su participación.
- b. Orientar, informar y guiar a los estudiantes mentorizados en temas académicos y administrativos.
- c. Ayudar a los estudiantes de nuevo ingreso a su integración y adaptación a la ULPGC.
- d. Convocar las reuniones con los estudiantes mentorizados que se establezcan en el programa.
- e. Asistir a las reuniones y cursos formativos que se establezcan en el programa.
- f. Contribuir a la coordinación del programa, aportando ideas y sugerencias a los responsables del mismo.

Artículo 9.- Derechos y deberes del profesor tutor

El profesor tutor tendrá los siguientes derechos:

- a. Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos descritos en la normativa reguladora de organización académica en la ULPGC.
- b. A ser informado acerca de la normativa que regula el programa.

Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

- a. Ayudar en la ejecución y mejora del programa.
- b. Velar por el normal desarrollo del programa, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las actividades del programa con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante mentor y del estudiante mentorizado.
- c. Hacer un seguimiento efectivo del programa con los medios dispuestos por la Universidad.
- d. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca de los estudiantes como consecuencia de su actividad como tutor.
- e. Informar al órgano responsable del programa en la Universidad, o del Centro, de las posibles incidencias surgidas en el transcurso del programa.
- f. Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad participen en el programa en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

CAPÍTULO III: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PARA LA COORDINACIÓN Y GESTIÓN DEL PROGRAMA MENTOR-ULPGC

El Programa Mentor-ULPGC requerirá la implicación de distintos agentes con funciones diferenciadas.

Artículo 10. Comisión General del Programa Mentor-ULPGC

La coordinación y gestión del programa corresponde a la Comisión General del Programa Mentor-

ULPGC, que estará compuesta por:

1. Vicerrector con competencias en estudiantes, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
2. Vicerrector con competencias académicas, o persona en quien delegue.
3. Responsables de los equipos de dirección de los Centros con competencias en la organización y desarrollo del programa en sus Centros.
4. Dos representantes del Consejo de estudiantes.

El secretario de esta Comisión será elegido entre los miembros de la misma. Las funciones de la Comisión General del Programa Mentor-ULPGC son:

- Evaluar el desarrollo del programa en la ULPGC.
- Colaborar en la elaboración de la Memoria General del Programa Mentor-ULPGC.
- Impulsar la participación en cursos y talleres específicos dirigidos a los estudiantes mentores y a los profesores tutores.
- Velar por el cumplimiento de la normativa y legislación vigente, así como por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la ULPGC con respecto al desarrollo del programa.
- Cuantas otras funciones estratégicas y de coordinación del programa resulten necesarias en la ULPGC.

Artículo 11. Comisión responsable del Programa Mentor-ULPGC en el Centro

La gestión del Programa Mentor-ULPGC en cada centro podrá ser llevada a cabo por una Comisión específica del Programa Mentor-ULPGC del Centro, la Comisión de Acción Tutorial del Centro o la Comisión de Asesoramiento Docente de la titulación. Cuando el Programa se desarrolle a través de la Comisión del Programa Mentor-ULPGC del Centro, creada al efecto, dicha comisión asumirá las funciones académicas, organizativas y de gestión del programa en el Centro. Para ello, en su composición deberán figurar:

- El decano o director del Centro, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- El representante del equipo de dirección que tenga asignadas las competencias del programa.
- El responsable de calidad del Centro, o quien tuviese las competencias asociadas a este ámbito.
- Cuatro miembros de Junta de Centro, elegidos mediante votación por dicha Junta, de los cuales dos serán profesores y dos serán estudiantes.

El secretario de esta Comisión será elegido entre los miembros de la misma.

Ello sin menoscabo de que puedan pertenecer a ella otros miembros previstos en el Sistema de Garantía de Calidad del Centro. Estos podrán tener voz, pero no voto en las decisiones de dicha Comisión.

Las funciones de la comisión responsable de Programa Mentor-ULPGC del Centro son:

- Realizar el seguimiento y evaluación del programa Mentor-ULPGC del Centro.
- Elaborar la Guía del Programa Mentor-ULPGC del Centro, como documento de adaptación del presente Reglamento y de las directrices seguidas por el Centro.
- Elaborar y aplicar los criterios para la asignación de estudiantes de nuevo ingreso, estudiantes mentores y profesores tutores al programa. Dichos criterios serán objetivos y garantizarán, en todo caso, los principios de transparencia, mérito, publicidad e igualdad de oportunidades, y habrán de constar en la Guía del Programa Mentor-ULPGC del Centro.
- Supervisar que el desarrollo del programa se ajuste a lo establecido en la Guía del Programa Mentor-ULPGC del Centro.
- Resolver cualquier incidencia relacionada con el desarrollo del programa en el Centro.
- Coordinar la labor de los profesores tutores que participen en el programa.

- Garantizar la correcta comunicación de la información relativa al programa a todos los agentes clave en su desarrollo.
- Asegurar el acceso de los distintos agentes del programa a los instrumentos de gestión habilitados a tal fin.
- Intermediar en la solución de incidencias y reclamaciones sobre el programa.
- Supervisar la recogida sistemática de la información relativa al programa que sirva como evidencia de cara a los procesos de acreditación del título y a la conformación de la Memoria de la ULPGC.
- Analizar los informes sobre el programa que puedan ser útiles para la elaboración de las memorias de seguimiento y acreditación de la titulación.
- Colaborar y facilitar la comunicación con el Vicerrectorado con competencias en estudiantes, el Vicerrectorado con competencias en ordenación académica y con la unidad encargada de su gestión, en su caso.
- Velar por el cumplimiento de la normativa y legislación vigente, así como por los acuerdos adoptados por la ULPGC o por el Centro, en relación con el programa.
- Asumir cuantas otras funciones estratégicas y de coordinación del Programa Mentor-ULPGC.

CAPÍTULO IV: GESTIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 12. Publicidad del programa

De manera general, el programa deberá ser objeto de difusión por el Centro docente o por el organismo que la Universidad determine a tal efecto. La oferta de plazas para estudiantes mentores se publicará en medios telemáticos, plataformas virtuales y/o en los tabloneros oficiales de los Centros o de la unidad de gestión, en su caso, estableciendo un plazo de, al menos, 10 días hábiles para la presentación de solicitudes.

Artículo 13. Seguimiento y evaluación del programa

La actividad de los profesores tutores y los estudiantes mentores que forman parte del programa será evaluada, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- a. Los estudiantes mentores serán evaluados a partir de un informe específico realizado por los estudiantes de nuevo ingreso que ha mentorizado y por el profesor tutor que le ha sido asignado. Dicho informe puede adoptar el formato de cuestionario, en que se valorarán los siguientes aspectos:
 - Cumplimiento de las tareas asignadas.
 - Habilidades de comunicación oral y escrita.
 - Sentido de la responsabilidad.
 - Facilidad de adaptación.
 - Creatividad e iniciativa.
 - Implicación personal.
 - Motivación.
 - Receptividad a las críticas.
 - Puntualidad y cumplimiento de los horarios.
 - Capacidad de trabajo en equipo.
 - Autonomía.
 - Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos y relevantes para la titulación.

La Comisión del Programa Mentor-ULPGC del Centro podrá establecer, asimismo, otros

instrumentos de seguimiento a lo largo del programa para realizar el control de la labor de los estudiantes mentores, tales como informes, cuestionarios intermedios, o fichas de seguimiento telefónico.

- b. La actividad de los profesores tutores será evaluada por la comisión responsable del Programa Mentor-ULPGC del centro a partir de un informe al efecto realizado por los estudiantes mentores. Dicho informe puede adoptar el formato de cuestionario, en que se valorarán los siguientes aspectos:
- Apoyo a la acción tutorial del estudiante mentor.
 - Nivel de conocimiento sobre el desarrollo del programa.
 - Resolución de las dudas y problemas, si estos han surgido.
 - Rapidez en la comunicación con los estudiantes mentores.
 - Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos y relevantes para la comisión responsable del Programa Mentor-ULPGC del Centro.

Artículo 14. Garantía de calidad del programa

Con el propósito de lograr un correcto desarrollo del programa, cada Centro docente recogerá la aplicación de este reglamento en el plan de acción tutorial y orientación al estudiante de su Sistema de Garantía de Calidad.

Artículo 15. Reconocimiento académico y acreditación de participación en el programa del estudiante mentor

El reconocimiento académico para los estudiantes mentores será de 2 créditos ECTS por su labor realizada. Para ello, es necesario que el profesor tutor que coordina su labor califique su participación en el programa como apto.

Finalizado el programa, el Centro emitirá, a solicitud del estudiante, un documento acreditativo de su participación que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- a. Titular del certificado.
- b. Centro en el que ha realizado la labor de mentor.
- c. Actividades realizadas.
- d. Comentarios y observaciones.
- e. Aquellos otros aspectos que el Centro pueda estimar conveniente.

Artículo 16. Reconocimiento académico de la labor del profesor tutor

Anualmente, el Vicerrectorado con competencias en organización académica, y teniendo en cuenta las tareas a desarrollar por los profesores tutores de cada Centro, computará, en el encargo docente de los tutores designados para el siguiente curso académico, un reconocimiento docente por la labor de mentoría establecido en el reglamento correspondiente. En cualquier caso, corresponde al Vicerrectorado con competencias en organización académica establecer el número de profesores tutores para el siguiente curso académico.

CAPÍTULO V: PROTECCIÓN DE DATOS Y TRANSPARENCIA

Artículo 17. Protección de datos

La inscripción del estudiante en el Programa Mentor-ULPGC implica la aceptación por parte del mismo del contenido de este Reglamento y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la ULPGC, atendiendo a las disposiciones de obligado cumplimiento en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales.

Artículo 18. Transparencia

El Reglamento se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno.

Disposición Adicional Primera. Referencias genéricas

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este Reglamento se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres.

Disposición Adicional Segunda. Particularidades de las titulaciones

El presente reglamento es la norma básica para toda la ULPGC, sin perjuicio de las Guías que cada Centro puedan realizar para el desarrollo del Programa Mentor-ULPGC. En todo caso, dichas Guías deben estar en consonancia con lo establecido en este reglamento.

Disposición Adicional Tercera.

Toda la normativa y regulación citada en el presente Reglamento se entiende sujeta a los cambios normativos que les afecten.

Disposición Final Primera. Entrada en vigor

Este reglamento entrará en vigor para el curso académico 2022/23, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Disposición Final Segunda. Habilitación para el desarrollo de este Reglamento

Corresponde al Rector o persona en quien delegue, dictar todas las disposiciones que sean necesarias para la correcta interpretación, aplicación y desarrollo del presente Reglamento.

ANEXO I

PLANIFICACIÓN DEL PROGRAMA MENTOR-ULPGC	
Diciembre (año previo a la mentoría).	- Publicación de la directriz del Vicerrectorado con competencias en el programa Mentor-ULPGC en la que se establecen el número de estudiantes mentores y profesores tutores para el siguiente curso académico.
Enero-Febrero (curso previo a la mentoría).	- Campaña de información e inscripción de estudiantes mentores.
Marzo - Mayo (curso previo a la mentoría).	- Selección de estudiantes mentores.
Según establezca el Vicerrectorado con competencias en ordenación académica en el curso previo a la mentoría.	- Designación de profesores tutores.
Junio-Julio (curso previo a la mentoría).	- Cursos/talleres para estudiantes mentores y profesores tutores. - Campaña de información a los estudiantes de nuevo ingreso en el proceso de matrícula.
Septiembre (curso de la mentoría).	- Información del programa mentor en las jornadas de bienvenida para los estudiantes de nuevo ingreso. - Asignaciones: Mentores-mentorizados y Mentores-tutores.
Septiembre-Enero (curso de la mentoría).	- Comunicaciones-reuniones: Mentores-mentorizados y Mentores-tutores.
Febrero-Marzo (curso de la mentoría).	- Entrega de memorias y encuestas.
Abril (curso de la mentoría).	- Entrega de certificados a los mentores.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE FEBRERO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 24 de febrero de 2022 - presencial y telemática -, aprueba la creación de una Comisión delegada de Consejo de Gobierno específica de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, y elige a los siguientes miembros que la formarán parte de la misma:

- Don Rafael Pérez Jiménez.
- Doña Diana Malo de Molina Zamora.
- Don Samuel Taviro Rodríguez Brusco.
- Don José Ángel Bueno García.
- Doña Francisca Quintana Domínguez.
- Don Juan Manuel Benítez del Rosario.
- Don Argimiro Rivero Rosales.
- Doña Concepción Hernández Guerra.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE FEBRERO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LICENCIA DE D. JOSÉ JUAN SANTANA RODRÍGUEZ

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 24 de febrero de 2022 – presencial y telemática -, aprueba la solicitud de licencia por parte de D. José Juan Santana Rodríguez, Catedrático de Universidad del Departamento de Química, del 15 de septiembre de 2022 hasta el 30 de abril 2023.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE FEBRERO DE 2022, POR EL QUE SE PRONUNCIA SOBRE EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS CIBERNÉTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 24 de febrero de 2022 – presencial y telemática -, a solicitud del Consejo del Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, se pronuncia favorablemente respecto de la propuesta de cambio de denominación de dicho Instituto, y que una vez realizados los preceptivos trámites, pasará a denominarse “Instituto Universitario de Cibernética, Empresa y Sociedad (IUCES)”.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE FEBRERO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS CIBERNÉTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria – presencial y telemática – el día 24 de febrero de 2022, con el fin de adaptar el funcionamiento del Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas a la normativa vigente, aprueba el siguiente Reglamento de Régimen Interno.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS CIBERNÉTICAS

CAPITULO I. NATURALEZA Y FINES

Art. 1.- El Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas (IUCTC), que tiene su origen en el Centro Internacional de Investigación en Ciencias de la Computación, se constituye como tal acogiéndose a lo dispuesto en la normativa vigente y los estatutos de la Universidad de Las Palmas de

Gran Canaria. La creación del IUCTC se recoge en el Decreto 56/1999, de 8 de abril, en el Boletín Oficial de Canarias de 21 de abril de 1999, núm. 049, pp. 4986-4987.

Art. 2.- El IUCTC de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se crea como un instituto universitario, con carácter interdisciplinario y vocación internacional, de investigación, docencia, y especialización teórica y práctica en dos grandes campos: Cibernética y Empresa. El IUCTC de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria tendrá como fines la planificación, promoción, realización y difusión de actividades de investigación en áreas de conocimiento tales como Arquitectura y Tecnología de Computadores, Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial, Ingeniería Telemática, Lenguaje y Sistemas Informáticos, Tecnología Electrónica, Comercialización e Investigación de Mercados, Economía Financiera y Contabilidad, y Organización de Empresas, así como impulsar la formación de personal investigador en las áreas antes citadas, todo ello sin perjuicio de actividades análogas que puedan desarrollar otros Departamentos, Centros de Investigación o Institutos Universitarios de la ULPGC.

Art. 3.- Son fines del IUCTC de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

- a) Promover, organizar y planificar programas de investigación científica y técnica en las diversas áreas de conocimiento vinculadas con el IUCTC.
- b) Realizar actividades investigadoras por sí mismo y en colaboración con otras entidades públicas o privadas.
- c) Difundir y divulgar las investigaciones y estudios, mediante la publicación de trabajos, informes, artículos, por iniciativa propia o en coordinación con editoriales, revistas, y otros medios de difusión, o a través de conferencias, seminarios, congresos, coloquios y reuniones, tanto nacionales como internacionales.
- d) Transferir e intercambiar resultados e información de la labor investigadora con otras entidades, tanto públicas como privadas.
- e) Establecer relaciones permanentes con otras instituciones y centros de investigación.
- f) Promover y establecer propuestas de colaboración con otros institutos, centros, entidades o personas jurídicas, públicas o privadas, realizando estudios, proyectos, contratos y emitiendo dictámenes.
- g) Promover contratos para la realización de trabajos científicos, técnicos o artísticos.
- h) Asesorar científica y técnicamente, así como cualquier otra actividad encaminada a la investigación, formación, prestación de servicios y divulgación de temas dentro de sus ámbitos de competencia.
- i) Impulsar la formación y el perfeccionamiento de personal especializado para la docencia y la investigación en las áreas de conocimiento vinculadas con el IUCTC.
- j) Impulsar la formación de personal cualificado para contribuir a la mejora del entorno socioeconómico.
- k) Contribuir a la difusión y divulgación social del conocimiento científico, técnico y humanístico en las áreas de actividad del Instituto.
- l) Promover y desarrollar programas de doctorado y posgrado, de acuerdo con la normativa vigente en la ULPGC, así como actividades de especialización y de formación, en las áreas de su actividad investigadora.
- m) Captar recursos exteriores para financiar sus actividades.
- n) Establecer los mecanismos de gestión y control de sus propios recursos materiales, económicos y humanos.

Art. 4.- El IUCTC de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se crea como un instituto propio de la misma, que podrá proponer convenios con otras entidades tanto públicas como privadas de acuerdo con lo establecido en la normativa universitaria vigente y en los estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Art. 5.- El IUCTC de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria tendrá su sede en las dependencias propias de la ULPGC que determine el Rectorado, sin perjuicio de que pueda utilizar otros locales o

laboratorios de otras entidades mediante convenio, para el desarrollo de sus actividades.

CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN DEL INSTITUTO

Art. 6.- El IUCTC de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria está constituido por:

- a) Miembros: profesorado doctor de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que ha sido promotor del Instituto, así como otros doctores/as que tengan vinculación con esta Universidad, profesores/as o no, que colectivamente formen parte del personal investigador de un grupo de investigación reconocido por esta y que forme parte del Instituto. El Consejo de Instituto también podrá autorizar a profesores doctores de la ULPGC la membresía a nivel individual.
- b) Colaboradores: profesorado y personal de esta u otras universidades y centros de investigación nacionales o extranjeros admitidos por la ULPGC, a propuesta del Consejo de Instituto, como colaboradores externos.

En casos extraordinarios aprobados por el Consejo de Instituto, podrán adquirir la condición de colaboradores aquellos graduados/as, ingenieros/as o licenciados/as que fehacientemente demuestren estar realizando su tesis doctoral o hayan realizado su tesis doctoral en un área de interés para el Instituto. Esta condición se concederá por un periodo de tiempo determinado, finalizando cuando finalice el propósito de su colaboración.

- c) PAS: personal de administración y servicios, siempre que tengan la autorización de la Gerencia de la Universidad.
- d) Personal investigador con contrato predoctoral, contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación y contrato de investigador distinguido, sin que esto signifique relación laboral permanente con el IUCTC.

Art. 7.- La organización del IUCTC de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria tomará como referencia las divisiones de investigación incluidas en el mismo. Cada división tendrá autonomía de gestión. No obstante, la planificación y coordinación global recaerá en el Consejo de Instituto, a propuesta de la Comisión Ejecutiva y del director/a. Cada división estará conformada por, al menos, tres miembros del IUCTC. Tanto la creación como la disolución de una división deberá ser aprobada por el Consejo de Instituto a propuesta de los órganos de gobierno o de la propia división. Cada división tendrá un coordinador, elegido por y entre sus miembros. Con la autorización del Consejo de Instituto, podrán existir divisiones que no pertenezcan a ninguno de los grupos de investigación incluidos en el IUCTC.

CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Art. 8.- Órganos colegidos y unipersonales.

1. Órganos colegidos:
 - a) El Consejo de Instituto.
 - b) La Comisión Ejecutiva.
 - c) Otras comisiones para funciones específicas que pudieran determinarse, tras aprobación por parte del Consejo de Instituto.
2. Órganos unipersonales:
 - a) El director/a.
 - b) El secretario/a.
 - c) El jefe/a de servicio.
 - d) Los coordinadores/as de las divisiones.
 - e) El coordinador/a de calidad, en su caso.
 - f) Los coordinadores/as de título, en su caso.
 - g) Gestor-administrador, en su caso.

Art. 9.- El Consejo de Instituto, que es el órgano representativo y de gobierno colegiado del Instituto Universitario de Investigación, es el máximo órgano de representación y decisión del Instituto, y estará constituido, según los estatutos de la ULPGC, por:

- El rector/a de la ULPGC, que presidirá el Consejo de Instituto directamente o delegará en el vicerrector/a con competencias en investigación.
- El director/a del IUCTC.
- El secretario/a del IUCTC.
- El jefe/a de servicio del IUCTC.
- Los coordinadores/as de los grupos de investigación.
- La totalidad de los miembros doctores del IUCTC. A efectos de cálculo se considera esa Cantidad como el 70% del total del Consejo.
- Una representación del 10% del Consejo formada por estudiantes de las titulaciones que imparta. En caso de que el Instituto no imparta docencia, este porcentaje se acumulará a la representación del personal docente e investigador contratado con vinculación no permanente a la Universidad.
- Una representación del 5% del Consejo formada por personal investigador contratado con vinculación no permanente a la Universidad. En el caso de que no lo haya, este 5% se sumará a la representación del personal docente e investigador, garantizándose, en caso contrario, su representación, al menos con un miembro de este colectivo.
- Una representación del 5% del Consejo formada por profesorado no doctor miembro del IUCTC. En el caso de que no lo haya, este 5% se sumará a la representación del personal docente e investigador, garantizándose, en caso contrario, su representación, al menos con un miembro de este colectivo.
- Una representación del 5% del Consejo formada por personal de administración y servicios, garantizándose, en caso contrario, su representación, al menos con un miembro de este colectivo.
- Una representación del 5% del Consejo formada por empresas vinculadas o entidades colaboradoras del Instituto, si las hubiera. En el caso de que no las haya, este 5% se sumará a la representación del personal docente e investigador, garantizándose, en caso contrario, su representación, al menos con un miembro de este colectivo.

Cada representante será elegido por y entre su correspondiente colectivo o estamento por un período de cuatro años, salvo el estudiantado, que será elegido por la mitad del tiempo establecido para los restantes sectores.

El director/a del IUCTC será nombrado por el rector/a de entre su personal doctor, una vez elegido por el Consejo de Instituto del IUCTC. Su mandato será de cuatro años, con posibilidad de reelección consecutiva por una sola vez.

Art. 10.- Funciones del Consejo de Instituto:

- a) Acordar y aprobar la política investigadora, docente y divulgativa del IUCTC, así como coordinar sus actividades tanto en los aspectos funcionales como económicos.
- b) Velar por el cumplimiento de las directrices generales de actuación, en razón de la propuesta por la cual se creó el IUCTC y por el cumplimiento de lo dispuesto en los convenios de creación de institutos adscritos, mixtos e interuniversitarios.
- c) Aprobar la estructura orgánica del IUCTC y su reglamento interno de desarrollo y funcionamiento.
- d) Elaborar, para su eventual aprobación por el Consejo de Gobierno de la ULPGC, las propuestas de modificación del Reglamento de Régimen Interno del IUCTC.
- e) Elegir e informar el nombramiento del director/a del IUCTC entre su profesorado doctor con vinculación permanente.
- f) Aprobar la programación anual de actividades.
- g) Aprobar los programas teóricos y prácticos de las enseñanzas especializadas que imparta.
- h) Elaborar y aprobar, en su caso, la propuesta de los programas de Posgrado y de los que den lugar a la obtención de Títulos Propios de la Universidad.

- i) Aprobar la memoria anual y el presupuesto interno del mismo.
- j) Conocer y velar por el cumplimiento de la legalidad vigente en los proyectos de investigación.
- k) Establecer, en su caso, las normas de utilización de los equipos y espacios asignados al IUCTC, que permitan a todos sus miembros un acceso eficaz y garanticen su uso adecuado.
- l) Proponer los honorarios que corresponden a los becarios de programas propios, investigadores contratados, profesores invitados, asesores, estudios, etc. de acuerdo con la normativa universitaria vigente, así como con la estatal y autonómica que sea aplicable.
- m) Aprobar la adscripción o refrendar la baja de miembros o colaboradores
- n) Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes del personal del IUCTC y de los estudiantes y resolver sus reclamaciones en el ámbito de competencias del IUCTC.
- o) Promover o proponer al rector o vicerrector que corresponda la firma de contratos con personas o entidades públicas o privadas para la realización de proyectos de investigación, de docencia especializada o de cualquier otra actividad relacionada con el IUCTC.
- p) Cualquier otra función que se le atribuya en los estatutos de la ULPGC o que no esté explícitamente cubierta por cualquier otro órgano de Gobierno del IUCTC.

Art. 11.- El Consejo de Instituto se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez al año, por convocatoria de su presidente, de su director/a o de un veinte por ciento de sus miembros. En cualquiera de estos tres casos, el director/a deberá fijar/acordar dicha convocatoria en un plazo de quince días naturales a contar desde la recepción de la solicitud, estableciendo además el orden del día con los puntos propuestos en esta. Las reuniones se podrán celebrar de forma virtual, de acuerdo con la normativa vigente.

La convocatoria del Consejo de Instituto se efectuará por el secretario/a con una antelación de, al menos, siete días en convocatoria ordinaria y de, al menos, cuarenta y ocho horas en convocatoria extraordinaria.

En la convocatoria constará: lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día y la oportuna documentación.

Para la válida constitución del Consejo de Instituto en primera convocatoria, tanto en sesión ordinaria como en sesión extraordinaria, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del presidente/a, director/a y secretario/a o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. En segunda convocatoria bastará con la presencia del presidente/a, o en su caso la persona en la que delegue, del director/a y del secretario/a del IUCTC, o en su caso de quienes le suplan, y al menos uno de sus miembros.

Los acuerdos del Consejo de Instituto se tomarán por mayoría, con doble voto del presidente/a, o en su caso la persona en la que delegue, en caso de empate.

Art. 12.- La Comisión Ejecutiva estará formada por los siguientes miembros:

- El director/a del IUCTC.
- El secretario/a del IUCTC.
- Los coordinadores/as de las divisiones. El voto de cada representante de este colectivo tendrá el valor de 1 cuando la división coincida con un grupo de investigación. En caso de que varias divisiones conformen un grupo, la suma de sus votos sumará 1. En el caso de que los representantes de estas divisiones no emitan un voto en el mismo sentido, se tomará el voto de la mayoría. En caso de empate se considerará como abstención. Si una división está conformada por varios grupos de investigación completos, el voto de su representante será equivalente al de la suma de grupos completos incluidos en la división. Las divisiones no adscritas a un grupo de investigación podrán tener representación, previa autorización del Consejo de Instituto, pero no podrán tener voto.
- El jefe/a de servicio del IUCTC.

Art. 13.- Funciones de la Comisión Ejecutiva:

- a) Asesorar al director/a en todas aquellas funciones que le sean encomendadas por el presente reglamento.

- b) Hacer un seguimiento de los acuerdos del Consejo de Instituto.
- c) Elaborar la programación anual, tanto en lo referente a proyectos, investigaciones y cursos como a la memoria de gastos e ingresos de cada ejercicio.
- d) Proponer al Consejo tanto los anteproyectos de régimen interno del IUCTC como cualquier modificación de este.
- e) Promover políticas de captación de recursos.
- f) Hacer un seguimiento de los resultados y rendimientos del IUCTC.
- g) Elaborar una memoria anual de resultados para su sanción y aprobación por el Consejo de Instituto.
- h) Promover o proponer al Consejo la firma de contratos con personas o entidades públicas o privadas para la realización de proyectos de investigación, de docencia especializada o de cualquier otra actividad relacionada con el IUCTC.
- i) Conocer, coordinar y difundir las actividades de investigación que realicen sus miembros, así como proponer al Consejo, en su caso, el plan de actividades científicas.
- j) Participar en los procedimientos de evaluación, certificación y acreditación de la Universidad que afecten a sus actividades.
- k) Proponer programas de doctorado y títulos de posgrado, así como otros cursos de formación en materias propias del IUCTC o en colaboración con otros institutos universitarios.
- l) Cualquier otra función que le atribuya explícitamente el Consejo de Instituto dentro de sus atribuciones y de los estatutos de la ULPGC.

Art. 14.- La Comisión Ejecutiva se reunirá al menos cuatro veces al año, con carácter ordinario, por convocatoria del director/a o por solicitud de un tercio de sus miembros. Las reuniones se podrán celebrar de forma virtual.

Para la válida constitución de la Comisión en primera convocatoria, tanto en sesión ordinaria como en sesión extraordinaria, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del director/a y secretario/a o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. En segunda convocatoria bastará con la presencia del director/a y del secretario/a del IUCTC, o en su caso de quienes le suplan, y al menos uno de sus miembros.

La convocatoria de la Comisión Ejecutiva la acordará el director/a y la efectuará el secretario/a con una antelación de, al menos, siete días en convocatoria ordinaria y de, al menos, cuarenta y ocho horas en convocatoria extraordinaria.

En la convocatoria constará: lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día y la oportuna documentación.

Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, con doble voto del director/a en caso de empate.

Art. 15.- La dirección del IUCTC corresponderá a uno de sus doctores. En cuanto a su elección y mandato se establece lo siguiente:

1. El Consejo de Instituto elegirá al director/a de entre el personal docente e investigador doctor, funcionario o contratado, adscrito al Instituto y perteneciente a la ULPGC.
2. Si hubiese más de un candidato, resultará elegido el que obtenga un número de votos superior a la mitad más uno de los miembros del Consejo de Instituto asistentes a la votación.
3. En caso de cese del director/a por cualquier circunstancia, el Consejo de Instituto debe convocar la elección del nuevo director/a en el plazo del mes siguiente dentro del periodo lectivo.
4. El Consejo de Instituto podrá acordar, asimismo, la revocación del director/a, mediante la adopción, con un número de votos superior a la mitad más uno de los miembros del Consejo de Instituto, de una moción de censura propuesta por al menos un tercio de sus miembros, que se debatirá a partir de los siete días siguientes a la presentación y en un plazo no superior a 15 días. Junto con la moción de censura habrá de proponerse un candidato a la dirección. Los promotores de una moción de censura no podrán presentar otra moción similar en el plazo de un año.
5. El director/a cesará en sus funciones cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Término de su mandato.
 - b) Dimisión formalmente presentada ante el Consejo de Instituto y aceptada por el rector/a de la Universidad.
 - c) Por moción acordada por mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Instituto.
 - d) Pérdida de los requisitos para ser elegido.
 - e) Incapacidad permanente que le inhabilite para el cargo.
6. Salvo que la causa de cese se refiera a la terminación de su mandato, el director/a del IUCTC será sustituido por el Secretario, quien como director/a en funciones procederá a la convocatoria de las correspondientes elecciones, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

Art. 16.- Son funciones del director/a:

- a) Ejercer la representación del IUCTC.
- b) Dirigir la gestión ordinaria del IUCTC.
- c) Ejecutar los acuerdos adoptados en el Consejo de Instituto.
- d) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Ejecutiva.
- e) Supervisar y coordinar la ejecución de los planes de investigación.
- f) Proponer un plan de actividades del Instituto y elaborar los programas de previsión de ingresos y gastos, para su presentación a la Comisión Ejecutiva.
- g) Organizar y coordinar, de acuerdo con la Comisión Ejecutiva, los medios materiales y personales de que se disponga para cubrir los objetivos docentes e investigadores que rigen cada uno de los centros.
- h) Cualquier otra función que le atribuya explícitamente el Consejo de Instituto dentro de sus atribuciones y de los estatutos de la ULPGC.

Art. 17.- El secretario/a del IUCTC, también lo será de su Consejo de Instituto y de la Comisión Ejecutiva, y será nombrado/a por el rector/a a propuesta del director/a del IUCTC.

Art. 18.- Son funciones del secretario/a:

- a) Sustituir al director/a en caso de ausencia o enfermedad.
- b) Actuar como tal en todas las sesiones, y en consecuencia redactar las actas y ser fedatario y custodio de la documentación del IUCTC.
- c) Asistir al director/a en todas sus funciones.
- d) Asumir las funciones que le atribuya el Consejo de Instituto, en especial la de administración y aquellas otras que el Consejo de Instituto estime oportunas, salvo que exista un gestor administrativo, en cuyo caso será esta persona quien lleve las funciones administrativas. Además, asumirá cualquier otra función que se le atribuya explícitamente en los estatutos de la ULPGC.
- e) Velar por el cumplimiento del reglamento y de la normativa legal que le concierna.
- f) Levantar acta de cada reunión del Consejo de Instituto, en la que se hará constar la relación de los asistentes, el lugar, fecha y hora de la celebración, el orden del día de la reunión, los puntos de deliberación, la forma y resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos adoptados. Las actas serán firmadas por el secretario/a con el visto bueno del director/a (o la presidencia del Consejo de Instituto, en su caso) y se aprobarán en una sesión ordinaria posterior.

Art. 19.- El jefe/a de servicios del IUCTC será nombrado por el rector/a, a propuesta del director/a del IUCTC.

Art. 20.- Son funciones del jefe/a de servicios del IUCTC:

- a) Asistir al director/a en todas sus funciones.
- b) Asumir las funciones que le atribuya el Consejo de Instituto, en especial la de tesorería y seguimiento del estado de las infraestructuras y equipamiento, y aquellas otras que el Consejo de Instituto estime

oportunas, salvo que exista un gestor administrativo, en cuyo caso será esta persona quien lleve las funciones económicas.

- c) Elevar una propuesta de presupuesto a la Comisión Ejecutiva.
- d) Cualquier otra función que le atribuya explícitamente el Consejo de Instituto dentro de sus atribuciones y de los estatutos de la ULPGC.

Art. 21.- Son funciones de los coordinadores/as de divisiones de investigación adscritos al IUCTC:

- a) Representar a la división de investigación en la Comisión Ejecutiva y en el Consejo de Instituto.
- b) Preparar la parte de la memoria y programar los gastos e ingresos que afecten a su división y grupo.
- c) Proponer convenios, proyectos y contratos de investigación, así como todas aquellas actividades docentes e investigadoras que afecten a su división.
- d) Dar cuenta del cumplimiento y desarrollo de la investigación programada en su división y grupo.
- e) Cualquier otra función que le atribuya explícitamente el Consejo de Instituto dentro de sus atribuciones y de los estatutos de la ULPGC.

Art. 22.- El IUCTC de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria dispondrá de un coordinador/a de calidad, si fuese necesario, responsable de la implantación y ejecución del Sistema de Garantía de Calidad. Sus funciones, designación y requisitos serán los establecidos por los estatutos de la ULPGC y los reglamentos que los desarrollan.

Art. 23.- El IUCTC de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria dispondrá, para cada titulación de máster o doctorado, de un coordinador/a de título, si fuese necesario. Sus funciones, designación y requisitos serán los establecidos por los estatutos de la ULPGC y los reglamentos que los desarrollan.

CAPÍTULO IV. DEL PATRIMONIO, FINANCIACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA

Art. 24. –

- a) El IUCTC de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria tendrá su propio presupuesto de ingresos y gastos, que se gestionará por la administración, y se integrará en el presupuesto de la ULPGC.
- b) El presupuesto del IUCTC de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria será elaborado anualmente por la Comisión Ejecutiva y aprobado por el Consejo de Instituto, a propuesta del director/a. Posteriormente pasará a integrarse en el presupuesto general de la Universidad.
- c) El reparto presupuestario interno se efectuará de acuerdo con las directrices generales emanadas de la Comisión Ejecutiva.

Art. 25.- La gestión ordinaria del presupuesto corresponde al director/a del IUCTC, quien dará cuenta anualmente del mismo de acuerdo con la planificación realizada. Asimismo, corresponde al director/a, por delegación del rector/a, la ordenación de pagos del IUCTC.

Art. 26.- Los recursos económicos del IUCTC procederán de la asignación presupuestaria que se fije para este Instituto en el presupuesto de la ULPGC.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN ACADÉMICO

Art. 27.- El IUCTC de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrá realizar actividades docentes conducentes a la impartición de programas de máster y doctorado, cursos de postgrado y de especialización.

Art. 28.- Dichas enseñanzas deberán estar íntimamente relacionadas con los programas de investigación del IUCTC, sin solapar ni interferir sus actividades con las de los departamentos, sin perjuicio de que puedan realizarse colaboraciones.

Art. 29.- El IUCTC de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrá, no obstante, impartir planes de estudio propios dependientes de la ULPGC, con arreglo a la normativa universitaria vigente.

CAPÍTULO V. DEL REGLAMENTO

Art. 30.- Corresponde al Consejo de Gobierno de la ULPGC la aprobación del reglamento, cuya interpretación corresponderá no solo al Consejo de Gobierno de la ULPGC sino también a todo aquel interesado en su aplicación.

Art. 31.- Este reglamento podrá ser modificado a instancia del Consejo de Gobierno o de la Comisión de Investigación y a iniciativa del Consejo de Instituto del IUCTC.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Única: El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Única: Toda referencia a cargos, puestos o personas para las que esta norma utiliza la forma masculina debe aplicarse indistintamente a mujeres y hombres.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE FEBRERO DE 2022, POR EL QUE SE PROCEDE A UNA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL REGLAMENTO DEL IU ECOAQUA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 24 de febrero de 2022 - presencial y telemática -, aprueba una modificación puntual del Reglamento del IU ECOAQUA, aprobado el 26 octubre del 2021 por Consejo de Gobierno, cuyo artículo 9 queda redactado como sigue:

Artículo 9.

1. El Consejo del Instituto, es el máximo órgano de representación y decisión del Instituto, y estará constituido por:

- a) El Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que presidirá el Consejo, pudiendo delegar en un vicerrector.
- b) El Director.
- c) El Subdirector.
- d) El Secretario del Instituto.
- e) Directores de División.
- f) El Jefe de Servicios.
- g) Gestor-administrador, en su caso.
- h) El resto del PDI incluido en el art. 5 apartado 1.a) y 1.b) adscrito al IU- ECOAQUA en el momento de constitución del Consejo.
- i) Una representación de becarios de investigación vinculados al Instituto.
- j) Representación del Personal de Administración y Servicios.
- k) Una representación de las instituciones copatrocinadoras del IU-ECOQUA.

2. El consejo se constituirá con la representación siguiente:

- a) Todos los miembros del personal docente e investigador son miembros natos del IU-ECOQUA y aquellos que lo sean en el momento de elección del consejo constituirán el 70% del Consejo del Instituto.
- b) Investigadores en formación vinculados a programas del Instituto constituirán el 10 % del Consejo del Instituto.
- c) El personal contratado con ayudas de investigación adscritos para proyectos concretos desarrollados por el Instituto constituirá el 10 % del Consejo del Instituto.
- d) El personal de administración y servicios constituirá el 5 % del Consejo del Instituto.

- e) La representación de las instituciones copatrocinadoras del Instituto en ningún caso representará más del 5% del Consejo.
3. No formarán parte del Consejo del Instituto los Investigadores y personal de otros centros públicos o privados que colaboren con el Instituto, ni los Investigadores visitantes.
4. Cada representante será elegido por su colectivo o estamento, y será nombrado por el Presidente por un periodo de 4 años, salvo los alumnos que serán elegidos cada dos años.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE FEBRERO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBAN CAMBIOS EN EL REGLAMENTO DE COMPENSACIÓN PARA EL TÍTULO DE GRADO EN VETERINARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 24 de febrero de 2022 - presencial y telemática -, aprueba los cambios propuestos para el Reglamento de Compensación para el Título de Grado en Veterinaria, cuyo texto queda como sigue.

REGLAMENTO DE COMPENSACIÓN PARA EL TÍTULO DE GRADO EN VETERINARIA

PREÁMBULO

Según lo establecido en el Artículo 5 del Reglamento de Evaluación Compensatoria para las Titulaciones Oficiales de Grado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2014 (BOULPGC de 5 de noviembre de 2014), el centro puede establecer otra calificación superior como requisito para que una solicitud sea objeto de estudio por parte de la Comisión de Compensación de Centro. El Reglamento fue aprobado por la Junta de la Facultad celebrada el 16 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 1

Para que sea objeto de estudio una solicitud de compensación de un estudiante del Grado en Veterinaria, además de los requisitos indicados en el Reglamento general de la ULPGC, será de obligada consulta por parte de la Comisión de Compensación la consideración del expediente académico del alumno en su globalidad. Complementariamente se establecen los siguientes criterios:

1. Se considerará compensada la asignatura siempre que el alumno hubiese obtenido una calificación igual o superior a 4.5 en alguna de las convocatorias.
2. Se considerará compensada la asignatura siempre que el alumno hubiese obtenido una calificación comprendida entre 4.00 y 4.49 en alguna de las convocatorias y la nota media del expediente académico fuese superior a 6.5.
3. Se considerará compensada la asignatura siempre que el alumno hubiese obtenido una calificación comprendida entre 3.50 y 3.99 en alguna de las convocatorias y la nota media del expediente académico fuese superior a 7.0.
4. Se considerará compensada la asignatura siempre que el alumno hubiese obtenido una calificación comprendida entre 3.00 y 3.49 en alguna de las convocatorias y la nota media del expediente académico fuese superior a 7.5.

ARTÍCULO 2

Se tendrá en consideración que el estudiante haya participado en el Plan de Acción Tutorial y de Orientación al Estudiante (PATOE). Para tal fin, se solicitará informe motivado al Coordinador de la Asignatura y, a criterio de la comisión, podría desarrollarse una entrevista personalizada del estudiante con los integrantes de la Comisión de Compensación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Esta disposición deroga todas las disposiciones anteriores de la Facultad de Veterinaria de igual o menor rango que regulen esta materia, bien con carácter general o específico del centro.

CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE 26 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL CONSEJO ESCOLAR DE CANARIAS

Advertidos errores en la publicación del acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de octubre de 2021, por el que se aprueban las representantes de la ULPGC en el Consejo Escolar de Canarias ([BOULPGC nº 15 de 1 de diciembre de 2021](#)), se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Donde dice:

“El Consejo de Gobierno de la ULPGC, reunido en sesión ordinaria el 26 de octubre de 2021, aprueba que las representantes de la ULPGC en el Consejo Escolar de Canarias sean D^a M^a Victoria Aguiar Perera del Departamento de Educación y D^a Pilar Etopa Bitata del Departamento de Psicología”.

Debe decir:

“El Consejo de Gobierno de la ULPGC, reunido en sesión ordinaria el 26 de octubre de 2021, aprueba proponer como representantes de la ULPGC en el Consejo Escolar de Canarias a D^a M^a Victoria Aguiar Perera del Departamento de Educación y D^a Pilar Etopa Bitata del Departamento de Psicología”.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de marzo de 2022. La Secretaria General, Inmaculada González Cabrera.

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO, ORDENACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE FEBRERO DE 2022, POR LA QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PROFESORADO, ORDENACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA DELEGADA DE CONSEJO DE GOBIERNO RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN GRUPO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

La Comisión de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 15 de febrero de 2022, acordó por unanimidad, tras la correspondiente valoración de la solicitud en función del baremo establecido, aprobar la creación del Grupo de Innovación Educativa presentado en el Anexo.

En uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución del 5 de abril de 2021 ([BOC del 20 de abril](#)) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de estos, este Vicerrectorado resuelve:

PRIMERO.- Hacer público el acuerdo de la Comisión de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno a la creación de un Grupo de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015).

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 febrero de 2022. La Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, Cecilia Dorado García.

ANEXO**GRUPO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA DE NUEVA CREACIÓN**

GRUPO	DENOMINACIÓN	COORDINADOR
GIE-65	Lectoescritura en la universidad	Antonio Becerra Bolaños

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**IV.2. Anuncios de los Órganos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria****OFERTA DE TRABAJO DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL DE LA ULPGC, DE 9 DE MARZO DE 2022, PARA LA CONTRATACIÓN CON CARGO A LA SUBVENCIÓN DEL PROYECTO ISLANDAP ADVANCED: R+D+i TOWARDS AQUAPONIC DEVELOPMENT IN THE UP ISLANDS AND THE CIRCULAR ECONOMY. INTERREGIONAL FORWARD CHALLENGES (MAC) 2014-2020, UE**

El Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, hace pública la convocatoria de una oferta de trabajo con cargo a la subvención del Proyecto ISLANDAP ADVANCED: R+D+i TOWARDS AQUAPONIC DEVELOPMENT IN THE UP ISLANDS AND THE CIRCULAR ECONOMY. INTERREGIONAL FORWARD CHALLENGES, financiado por la Segunda Convocatoria del Programa Operativo de Cooperación Territorial INTERREG V-A Madeira-Azores-Canarias (MAC) 2014-2020, UE.

OFERTA DE TRABAJO**PERFIL DEL CANDIDATO:****Nacionalidad:**

- a. Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- b. Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho cuando sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.
- c. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- d. Los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España o en condiciones de adquirirla toda vez se resuelva la presente convocatoria.

Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por Ley se establezca otra edad máxima que se tomará como referencia.

Titulación: estar en posesión del título de Grado o equivalente Ingeniería Industrial o Ciencias del Mar (MECES 2). Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

OTROS MÉRITOS A VALORAR:**Experiencia profesional** (Máx. 4 puntos):

- Realizando tareas de muestreos y/o análisis fisicoquímicos de muestras en el sector agroalimentario y/o elaboración de informes en el sector agroalimentario (0,10 puntos por mes de experiencia, hasta 1 punto)
- En sistemas de producción en acuicultura (0,20 puntos por mes de experiencia, hasta 1 punto)
- En sistemas de producción en acuicultura (0,20 puntos por mes de experiencia, hasta 1 punto)
- En actividades de gestión medioambiental relacionadas con el sector agroalimentario y/o la gestión de residuos (0,25 puntos por cada 20 horas de experiencia, hasta 1 punto).

Formación complementaria (Máx. 4,5 puntos):**PARTICIPACIÓN EN CURSOS, CONGRESOS, JORNADAS.**

- Cursos específicos en normativas ISO en las áreas de medioambiente y/o energías y/o calidad (0,25 puntos por cada 20 horas de curso acreditado, hasta un máximo de 2 puntos). Debe acreditarse con título de curso.
- Curso específico de mantenimiento de instalaciones y/o equipamiento y/o eficiencia energética (0,25 puntos por cada 10 horas de curso acreditado, hasta un máximo de 1 punto). Debe acreditarse con título de curso.
- Cursos específicos de equipamientos técnicos de sistemas de producción (0,25 puntos por curso, hasta 1 puntos).
- Asistencia a jornadas, seminarios, foros, talleres o conferencias en el ámbito de I+D+i (0,10 puntos por justificación asistencia, hasta 0,5 puntos).

Otros (Máx. 1,5 puntos):

- Conocimiento de inglés B1 (1 punto). Debe acreditarse mediante títulos oficiales.
- Carnet B (0,5 puntos).

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA QUE EL CANDIDATO PUEDA OPTAR AL CONTRATO: 4 puntos

DATOS DEL CONTRATO

- Apoyo técnico en la puesta a punto de protocolos de mantenimiento de equipos en planta piloto *aquafeed* y laboratorios de producción acuícolas.
- Apoyo técnico en el desarrollo de protocolos de valorización de productos y subproductos agroalimentarios y/o orgánico, y producción de materias primas y pienso, en planta piloto de productos y procesos.
- Apoyo técnico en el desarrollo y control de pruebas experimentales en sistemas de cultivo automatizado de agua dulce y agua de mar, seguimiento de datos y gestión medioambiental en las regiones participantes (canarias, madeira y cabo verde).
- Apoyo en cualquier otra labor de I+D+i del proyecto en Canarias y el resto de las regiones participantes (madeira y cabo verde).

DURACIÓN DEL CONTRATO: hasta octubre de 2023.**RETRIBUCIÓN BRUTA:** Técnico en proyecto (TCP4). Tiempo completo. Salario bruto mensual: 1360,30 €.**CENTRO DE TRABAJO:** Parque Científico Tecnológico de Taliarte PCTM.

SE REALIZARÁ UNA ENTREVISTA A LOS CANDIDATOS. Puntuación máxima para la entrevista 10 puntos.

El tribunal, si lo estimara necesario, podrá convocar a aquellos aspirantes que logren las tres mejores puntuaciones para ser entrevistados. Los aspirantes seleccionados serán convocados, mediante correo electrónico, con tres días de antelación como mínimo. La valoración de la entrevista se realizará, hasta un máximo de 10 puntos, en función de los siguientes criterios, siendo necesaria la puntuación mínima de 5 puntos en la entrevista para ser adjudicatario de la plaza:

- Iniciativa y capacidad de trabajo en equipo.
- Capacidad de exposición y presentación de resultados.
- Motivación.
- Adecuación de su perfil y capacidades a las funciones del puesto.
- Conocimientos del sector en el cual se va a desarrollar su actividad.

CRITERIO DE SELECCIÓN

Baremación, según el siguiente baremo:

1. Se valorará el cumplimiento de los requisitos;
2. A aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos y perfil del contrato se les evaluará el apartado de "Otros méritos", incluida la entrevista personal;
3. Aquellos aspirantes que cumplan con la nota mínima, se ordenarán por orden de puntuación.

Tras la Publicación de la Resolución Definitiva de Admitidos y Excluidos en base a los requisitos, se procederá a comprobar y evaluar las acreditaciones de la documentación presentada dando lugar a la publicación de la Resolución de Méritos. En esta primera fase se aplicará el baremo que se detalla abajo con una puntuación máxima de 10 puntos. Seguidamente, si el tribunal lo considera necesario, se procederá a la fase de entrevista de los tres mejores candidatos. La fase de entrevista contará con una puntuación máxima de 10 puntos.

Fase I. Valoración de curriculum y méritos.

Fase II. Entrevista Personal.

Entrevista Personal. Sólo se realizará a los/as 5 mejores candidatos/as.

La entrevista se basará en los méritos alegados por el/la candidata/a en su Currículum vitae.

Lista de reserva. En este proceso selectivo se generará una lista de reserva con los candidatos de acuerdo con el criterio de puntuación obtenida por los mismos en la Fase I de evaluación de méritos por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Solicitud genérica donde se mencione el puesto al que se quiere acceder y dirigido al Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional
- DNI fotocopia
- Vida Laboral
- Currículum Vitae acompañado de documentos que acrediten sus méritos.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- PLAZO: cinco días hábiles desde publicación en BOULPGC.
- LUGAR: Registro General de la ULPGC. Online o presencial: Dirección: C/ Real de San Roque nº 1, módulo D, planta baja – 35015 – Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas antes del plazo anterior.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de marzo de 2022. El Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, Jin Javier Taira Alonso ([P.D. BOC de 20 de abril de 2021](#)).

COMUNICACIÓN DE LA RELACIÓN DE LOS NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE INVITADO EN EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (CEST), dio traslado a Secretaría General de la ULPGC de la siguiente relación de nuevos miembros del CEST:

NOMBRE	APELLIDOS	DNI	CARGO
Nerea	García García	***4577**	Presidenta
Gerardo	Herrera García	***7050**	Vicepresidencia
Úrsula	Llarena Hidalgo	***7515**	Secretaria
Jesús	González Sánchez	***4936**	Comunicación
Javier	Pérez García	***4449**	Tesorería
Joel	Navarro Rivera	***6527**	Vocal de formación
Samuel	Tavira Rodríguez- Brusco	***3396**	Vocal de Relaciones Internacionales y Prensa
Miguel	Santana Sánchez	***1934**	Vocal de cultura y deportes
Freddy Alexander	López Gutiérrez	***6870**	Vocal de eventos
Jorge	Monzón Monedero	***4060**	Coordinación de delegaciones

Asimismo, comunicó la designación de D. Javier Pérez García, como el representante invitado, con voz, pero sin voto, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Gobierno durante el curso académico 2021-2022.

La anterior información fue puesta en conocimiento de los miembros de Consejo de Gobierno en su sesión ordinaria de 24 de febrero de 2022.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran
Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: d.transparencia@ulpgc.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC
